



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 114
DEMANDANTE	DAYANA BETANCUR ZAPATA
DEMANDADO	ANDRES FELIPE CASTAÑO VANEGAS
RADICADO	0500131100082022- 00452 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 7 de Septiembre de 2022, se exigieron los siguientes requisitos: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas, vestuario y subsidio familiar, conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés. Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago. Aclarar el hecho 7 de la demanda, allegando copia de la conciliación realizada en septiembre 25 de 2020; en tal sentido deberá aclarar hecho y pretensiones.

Requisitos que no se cumplieron.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICADO DE NOTIFICACION

Fecha de hoy 30 SEP 2022

del Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín

El presente documento se encuentra en el sistema de gestión documental

78